

RESOLUCION N°

0 0 0 8 8 7

2 1 JUN. 2013

"Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Joven Investigador, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas dentro del Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico"

La Rectora (E) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

"El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

"Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional."

Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de Febrero de 2007, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

(...)

c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...)

e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

(...)

Que COLCIENCIAS expidió la Resolución N° 00364 de 2012, por medio de la cual se autorizó la apertura de la Convocatoria N° 566-2012, "Convocatoria Nacional Para Jóvenes Investigadores e innovadores- Año 2012. Conformación de un Banco de Elegibles"

Que con posteridad a la apertura de la Convocatoria N° 566 de 2012, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación COLCIENCIAS, expidió la Resolución N° 01125 de 2012 por medio de la cual se publicó la lista de jóvenes investigadores que conformarán el Banco de Elegibles de dicha Convocatoria.

Que la Universidad del Atlántico, mediante oficio radicado con el N° 20132430032702, solicitó aprobar el cambio de María Rita Ortega Vega, quien renunció a la beca- pasantía otorgada a través de la convocatoria 566-2012 por motivos académicos, al iniciar estudios de Maestría en Brasil, por el del joven Yamid Alí Gomez Rueda.

Que mediante Acta N° 01 de fecha 11 de Abril de 2013, del Convenio Especial de Cooperación 0740/2012 los participantes del convenio, aprobaron el cambio de Joven investigador.

Que la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, entre los mecanismos que creó para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, está el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS.

Que la Ley 1286 estableció que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria correspondiente.

Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. fue la empresa adjudicataria del contrato de fiducia mercantil a suscribir con el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS.

Que con el fin de aunar esfuerzos con el objeto de formar a los jóvenes investigadores e innovadores profesionales, entre los cuales se encuentra el Joven Yamid Alí Gomez Rueda, se suscribió Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012 entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Que la Cláusula Segunda del Convenio N° 0740 de 2012 contempla dentro de las obligaciones para LA ENTIDAD COOPERANTE, en este caso la Universidad del Atlántico, las siguientes:

"(...) 2.1.1. Destinar los recursos girados por la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSE DE CALDAS para el pago de la beca-pasantía. 2.1.2. Vincular con dedicación exclusiva al desarrollo de la beca-pasantía al joven o jóvenes investigadores e innovadores seleccionados por COLCIENCIAS en la convocatoria 566 de 2012 relacionados en el anexo N° 1 y aportar el porcentaje correspondiente en recursos según se indica en el ítem Beneficios y Financiación. Se aclara que la entidad cooperante podrá aumentar el valor de la Beca-Pasantía con sus propios recursos si así lo considera. 2.1.3. Realizar mínimo el aporte del treinta por ciento (30%) sobre tres (3) SMLV mes/ joven que corresponde a \$510.030.00 por un periodo de 12 meses, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos establecidos para la culminación exitosa de la Beca-Pasantía del joven o jóvenes investigadores e innovadores."

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procederá a vincular por el término de doce (12) meses al joven investigador para la realización del proyecto respectivo, como se relaciona a continuación:

Item	Nombre	Cédula	Proyecto
1	YAMID ALÍ GOMEZ RUEDA	1.129.510.298	COMPARACION DE LOS EFECTOS DE LOS PROSTRATAMIENTOS ASISITIDOS POR MICROONDAS Y OXIDACIÓN CON ACIDO NITRICO DE CARBONES ACTIVADOS, OBTENIDOS A PARTIR DE CARBONES BITUMINOSOS Y ANTRACITAS DE COLOMBIA, PARA LA FABRICACIÓN DE CAPACITORES

Que en cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del referido convenio, el valor total a cancelar al joven investigador e innovador, es la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$20.401.200).

Que el Departamento de Gestión financiera de la Universidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2013020367 del 21 de Febrero de 2013 y 2013020366 del 21 de Febrero de 2013.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, como Joven Investigador al señor: YAMID ALÍ GOMEZ RUEDA con C.C. N° 1.129.510.298, expedida en Barranquilla, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

La vinculación como Joven Investigador, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad y sólo se realiza para desarrollo de las actividades de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y pagar al Joven Investigador: YAMID ALÍ GOMEZ RUEDA con C.C. N° 1.129.510.298, la suma de VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$20.401.200), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2013020367 del 21 de febrero de 2013 y 2013020366 del 21 de febrero de 2013.

El valor establecido en el presente Artículo será cancelado al joven investigador, en siete (07) cuotas iguales mensuales, pagadera cada una, al final de cada mes calendario, que corresponda a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo.

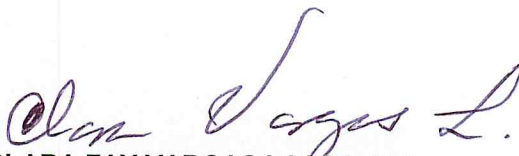
LA UNIVERSIDAD realizará los pagos de acuerdo con las disponibilidades de recursos y previo certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Tutor, con base en los informes de gestión que debe rendir del Joven Investigador.

ARTÍCULO TERCERO. El joven Investigador arriba mencionado deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar, establecido en el Artículo Segundo de la presente Resolución, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme al Convenio Especial de Cooperación N° 0740 de 2012, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico . Esta póliza será aprobada por el funcionario señalado para tal efecto por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


CLARA FAY VARGAS LASCARRO
Rectora (E)

